



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE Y LA RIBAGORZA Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL.

En Graus, a 1 de Junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lourdes Pena Subirá, con DNI 43701186-J, en nombre y representación de la Comarca de La Ribagorza, en calidad de Presidenta de la misma, con CIF P-2200126G y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Modesto Pascau Canales, con DNI 17991365-Y, en nombre y representación, del Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y La Ribagorza (CEDESOR), con CIF G-22137277, en calidad de Presidente del mismo, en ejercicio de las facultades que le confiere el art. 23 de los Estatutos del CEDESOR.

Ambas partes se reconocen capacidad para este acto y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de las actuaciones que establecen los art. 5 y 6 de los Estatutos del Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y La Ribagorza, este Grupo de Acción Local tiene actualmente contratadas a cuatro trabajadoras cuya función es la gestión técnica, económica y administrativa del Programa.

SEGUNDO.- Que, con fecha 14 de mayo de 2018, las trabajadoras y el Presidente del CEDESOR acordaron la adhesión en su totalidad al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comarca de La Ribagorza.

TERCERO.- Que, dentro de la estructura organizativa de la Comarca de La Ribagorza, se cuenta con un Área de recursos humanos, cuyo cometido es la gestión laboral de todo el personal al servicio de la comarca, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Comarca, publicado el 9 de junio de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y demás legislación laboral aplicable.

CUARTO.- Que el CEDESOR, por Resolución de Presidencia nº 7/2018, de 11 de mayo y mediante solicitud presentada en fecha 25 de mayo de 2018, ha manifestado su voluntad de formalizar un convenio de colaboración con esta Comarca para la prestación del servicio de gestión laboral, y la Comarca de La Ribagorza está en disposición de prestar ese servicio.





Por todo ello, las partes intervinientes, en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acuerdan suscribir este convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de presente Convenio regular la colaboración entre el Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y La Ribagorza y la Comarca de La Ribagorza en materia de gestión laboral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. La Comarca de La Ribagorza, a través del personal adscrito al área de RR.HH, asumirá los siguientes compromisos:

- Asesoramiento en cuantas cuestiones laborales se planteen.
- Redacción de la propuesta de Tabla Salarial del personal del CEDESOR.
- Redacción de los modelos de comunicación de altas y bajas IT, modificaciones e incidencias del personal del CEDESOR.
- Asesoramiento sobre retribuciones del personal.
- Elaboración y registro de los contratos que celebre el CEDESOR.
- Asesoramiento y asistencia en procesos de selección, a efectos de futuras contrataciones de personal.
- Elaboración de las nóminas del personal del CEDESOR y traslado mensual de costes salariales.
- Gestión de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal y ficheros CRA.
- Elaboración y presentación de los pagos a cuenta trimestrales por IRPF del personal laboral, de miembros de la Junta Directiva y de profesionales que prestan servicios al CEDESOR, siempre que su retribución esté sujeta a retención.
- Elaboración de la declaración anual de retenciones.
- Cálculo de la previsión anual de gastos de personal, conforme a las retribuciones establecidas por el CEDESOR.

2. Para hacer efectivos estos compromisos, el Centro para el Desarrollo de Sobrarbe y La Ribagorza deberá:

- Aprobar, a través del órgano competente, la adhesión al convenio colectivo para el personal laboral de la Comarca de La Ribagorza (BOPH de 9 de junio de 2010).
- Informar por escrito a la Comarca de los llamamientos de la Bolsa de Trabajo y/o de contrataciones de personal, con expresión de la plaza a que se refieren y las retribuciones que deban ser conocidas por la Comarca a efectos de redacción del contrato y elaboración de nóminas.
- Notificar a la Comarca mediante modelos normalizados y dentro del plazo establecido en el convenio, cualquier incidencia en materia de RRHH. En





caso de que sean incidencias que afecten a la nómina, deberán notificarse antes del día 25 de cada mes.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

La Comarca de La Ribagorza, dentro de la colaboración que se establece con el CEDESOR, asumirá los siguientes costes:

- Licencia de uso y mantenimiento del Programa para la Gestión de RR.HH, nóminas y seguridad social de la Empresa ATM CONTA, S.L. 675,62 €/año
- Complemento de especial dedicación de la Administrativo de RR.HH. 1.800,00 €/año

No se establece ningún compromiso de financiación por parte del CEDESOR.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el 1 de junio de 2018 y tendrá vigencia indefinida.

No obstante, podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, o denunciado por cualquiera de ellas, con un preaviso de seis meses, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos.

QUINTA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación de lo establecido en este convenio deberá ser acordada por los órganos decisorios de las partes que lo firman y será formalizada por escrito mediante adenda.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

7.1.- Comisión de seguimiento.

Para efectuar un seguimiento del cumplimiento del presente convenio se establecerá una Comisión de seguimiento, integrada por 1 representante de cada una de las partes, que se reunirá, como mínimo 1 vez al año, para valorar la ejecución de los compromisos establecidos, para señalar criterios de desarrollo de los mismos y para, en caso que corresponda, elaborar las adendas al mismo. De cada reunión de esta Comisión se redactará un acta que se elevará a la Presidencia de la Comarca y a la Presidencia del CEDESOR para su conocimiento.

7.2.- Comisión Técnica

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio y para coordinar las actuaciones de las partes firmantes, se establecerá una





Comisión Técnica integrada por un representante técnico de cada una de las partes. Esta Comisión se reunirá siempre que una de las partes lo considere necesario.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto por el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normas concordantes de aplicación.

En prueba de consentimiento, los comparecientes arriba indicados, Dña. Lourdes Pena Subirá y D. Modesto Pascua Canales, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Comarca de La Ribagorza, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.



Fdo: Lourdes Pena Subirá
Presidenta Comarca de La Ribagorza



Fdo: Modesto Pascua Canales
Presidente CEDESOR


Fdo: Sonia Clúa Ginés
Secretaria Comarca de La Ribagorza